



CONVENIO No. SAIG/SSA/DAP/SCP/001/2017

CONVENIO EN MATERIA DE CANJE DE VALES DE MERCANCIA POR EL DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LA SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CANACO", REPRESENTADA POR EL ING. JEAN IVES DU BAR DEL RIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59 Y 71 FRACCIONES XV INCISO A), 72 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 3, 4, 16 FRACCIÓN III Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYO PODER EJECUTIVO LO EJERCE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN PUEDE SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DE REPRESENTANTE DEL ESTADO Y, EN SU CASO, PARA EFECTOS FACULTA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE EL ASUNTO CORRESPONDA.

I.2.- QUE EL C. ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN DE QUE FUE OBJETO POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2015, Y ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 16 FRACCION III, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE LOS NUMERALES 1 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 NUMERO 325 ENTRE 63 Y 65, EDIFICIO LAVALLE 3° PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DE CAMPECHE, C.P. 24000.

I.4.- QUE ES DE SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LAS CLÁUSULAS MÁS ADELANTE ESTABLECIDAS.

II.- DECLARA "LA CANACO":

II.1.-ES UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS CORRESPONDIENTES; QUE LO ACREDITA CON LA APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LA CÁMARA EXPEDIDA EL PRIMERO (1°) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EXPEDIENTE 411.2 Y EL REGISTRO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE, EL ING. JEAN IVES DU BAR DEL RIO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MISMAS QUE RECAEN EN SU



**CANACO**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
AV. CENTRAL, NUM. 147  
C/CL. SANTA ANA, C.P. 24000  
TEL. 01 6 28 77; FAX. 01 671 91



REPRESENTANTE EN BASE A SU ELECCIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES (173/2017) RELATIVA AL ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CAMPECHE DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) PASADA ANTE FE DE LA LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA Y TRES (43) DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, EN DONDE EN EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO SE NOMBRA AL MISMO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO Y COMITÉ DIRECTIVO Y POSEE TODAS LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN NUESTROS ESTATUTOS PROTOCOLIZADOS EL 30 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014) ANTE FE DE LA LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCIA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y TRES (43) DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN LA ESCRITURA NUMERO TRESIENTOS SESENTA Y OCHO (368) CONFIERE FACULTADES Y OBLIGACIONES AL PRESIDENTE EN LOS ARTÍCULOS 23,24 Y 25.

II.3.- QUE ES UN ORGANISMO SIN FINES DE LUCRO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA REPRESENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CAMPECHE, QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LOS REPRESENTADOS.

II.4.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. CENTRAL NÚMERO CIENTO DIECINUEVE (119) COLONIA SANTA ANA, CON CODIGO POSTAL 24050, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LAS PERSONALIDADES CON QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ENTREGARÁ VALES DE MERCANCÍA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DENOMINADA "DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL", QUE SE CONMEMORA EL CUARTO LUNES DEL MES DE ABRIL.

SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD DE LA EMISIÓN: LA CANACO, SERÁ LA ÚNICA INSTANCIA FACULTADA PARA EMITIR MEDIANTE EL SISTEMA DE IMPRESIÓN QUE CONSIDERE LOS VALES DE MERCANCÍA DEBIDAMENTE FOLIADOS A EL GOBIERNO PARA SU DISTRIBUCION, OBJETO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA.- "EL GOBIERNO", SOLICITARÁ A TRAVÉS DE OFICIO, LA CANTIDAD DE VALES DE MERCANCÍA A LA CANACO.

CUARTA.- "EL GOBIERNO", ADMINISTRARÁ Y ENTREGARÁ LOS VALES DE MERCANCÍA A LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUIENES A SU VEZ ENTREGARAN A LOS EMPLEADOS ESTATALES MEDIANTE LA NÓMINA CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- CANJE DE VALES. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DEFINE COMO AFILIADOS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS Y SUCURSALES QUE DECIDAN AFILIARSE EN LO PARTICULAR

**CANACO**  
C.O.L. SANTA ANA C.P. 24050  
TEL. 81 6 55 77; FAX. 81 871 91



A LA CÁMARA Y QUE ACEPTEN DE MANERA FORMAL LA RECEPCIÓN DE VALES DE LA CANACO, MISMOS QUE ACEPTARAN LOS VALES DE MERCANCÍA QUE SE LES PRESENTEN , LOS CUALES SE HARÁN EFECTIVOS AL PORTADOR, A CAMBIO DE BIENES O SERVICIOS QUE OFREZCAN, DE ACUERDO CON EL GIRO MERCANTIL QUE TENGAN AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

SERA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES AFILIADOS A "LA CANACO" VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS VALES QUE SE LES PRESENTEN PARA SU CANJE Y REEMBOLSO, ASÍ COMO CERCIORARSE DE QUE LA OPERACIÓN SE REALICE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, DEL MISMO MODO NO DEBERÁN ACEPTAR VALES QUE SE ENCUENTREN MUTILADOS O PRESENTEN SIGNOS DE ALTERACIÓN YA QUE DE SER ACEPTARLOS LO HARÁ BAJO SU PROPIO RIESGO. POR LO QUE EL GOBIERNO SE RESERVA EL DERECHO DE NO EFECTUAR PAGO ALGUNO QUE INCUMPLA CON LAS NORMAS QUE ESTE INSTRUMENTO ESTABLECEN, ASI COMO DE AQUELLAS QUE LES PONGA DE CONOCIMIENTO LA CANACO

"LA CANACO" FUNGIRÁ COMO INTERMEDIARIO ENTRE "EL GOBIERNO" Y SUS AFILIADOS, MISMA FUNCIÓN DE INTERMEDIACIÓN QUE CONSISTE EN QUE EL RECURSO MANEJADO EN ESTE PROGRAMA PROVIENE DE "EL GOBIERNO" Y EL REEMBOLSO DEL RECURSO RECIBIDO SE TRASPASA A SUS AGREMIADOS QUE PRESENTEN EN TIEMPO Y FORMA LOS VALES PARA CANJE.

"LA CANACO" SERÁ LA INSTANCIA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR TODOS AQUELLOS VALES QUE LE PRESENTEN SUS AFILIADOS Y OTORGARA A CADA UNO DE ELLOS EL SERVICIO DE CONTRAPRESTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS POR EL "GOBIERNO" Y CUYO MONTO DE INTERMEDIACIÓN POR EL MANEJO DE VALES SE FACTURARA POR CONCEPTO DE EMISIÓN.

LOS VALES REPORTADOS CON OPORTUNIDAD COMO ROBADOS DEBERÁN DE SER NOTIFICADOS POR "EL GOBIERNO" MEDIANTE OFICIO, SIENDO ESTOS DEBIDAMENTE IDENTIFICABLES PARA QUE A LA MEDIDA DE LO POSIBLE ESTOS PUEDAN QUEDAR SIN VALOR.

TODA VEZ REPORTADOS LOS MISMOS, "LA CANACO" NOTIFICARA A SUS AFILIADOS DE LOS VALES REPORTADOS COMO ROBADOS, PARA QUE ESTOS NO SEAN CANJEADOS, SOLICITÁNDOLE A LOS MISMOS SEA REPORTADO INMEDIATAMENTE A "LA CANACO" PARA LAS ACCIONES PERTINENTES, COMPROMETIÉNDOSE A DAR AVISO "EL GOBIERNO" EN EL CASO DE SER CANJEADOS ANTES DE DAR FORMAL AVISO O NUNCA SE IDENTIFICARA EL MISMO PESE A LAS ACCIONES TOMADAS, LA "CANACO" NO SE RESPONSABILIZA DE LOS MISMOS.

AMBAS PARTES ACEPTAN Y ESTÁN DE ACUERDO QUE CORRESPONDE A LOS TRABAJADORES DE EL GOBIERNO, DECIDIR EL LUGAR O ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DONDE DESEEN HACER EFECTIVOS SUS VALES. POR TAL MOTIVO, NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ HACER PRESIÓN O CONDICIONAMIENTO A FAVOR DE ALGUNO O ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS EN PARTICULAR.

SEXTA.-PLAZO: LA EMISIÓN TOTAL DE LOS VALES DE MERCANCÍA QUE CORRESPONDEN AL "GOBIERNO", DEBERÁ SER ENTREGADA POR "LA CANACO" EL **28 DE ABRIL** DEL PRESENTE AÑO, FECHA IMPRRORROGABLE EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN LA AVENIDA CENTRAL NUMERO 119 COLONIA SANTA ANA, EN EL HORARIO DE OFICINA A LA FIRMA DEL PRESENTE SE ACUERDA COMO RESPONSABLE DE ENTREGA DE LOS VALES POR PARTE DE "LA CANACO" A LA C.P. MARTHA PATRICIA UC GUTIÉRREZ, JEFA DE VALES Y POR PARTE DE "EL

**LA CANACO**  
AV. CENTRAL, NUM. 119  
COL. SANTA ANA C.P. 24060  
TEL. 61 6 68 77; FAX. 61 671 91



GOBIERNO", AL LIC. ALEJANDRO HERRERA GONZALEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

EN CASO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO LOS ENCARGADOS NO PUDIERAN REALIZAR SUS ACTIVIDADES, DEBERÁN DAR AVISO A LA BREVEDAD POSIBLE MEDIANTE ESCRITO FIRMADO Y SELLADO, SEÑALANDO AL NUEVO RESPONSABLE PARA LA ENTREGA- RECEPCIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN, AMBOS ENCARGADOS DEBERÁN DE IDENTIFICARSE Y UNA VEZ TERMINADA SUS LABORES, DEBERÁN DE FIRMAR Y SELLAR LAS MINUTAS CORRESPONDIENTES POR DUPLICADO.

EL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS VALES SERÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2017 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS VALES, NO DEBERÁN SER ACEPTADOS POR NINGÚN AFILIADO A LA CANACO, NI POR ÉSTA, DEBIDO A QUE EL GOBIERNO, NO HARÁ PAGO ALGUNO DE VALES QUE HAYAN SIDO ACEPTADOS FUERA DEL PLAZO DE VIGENCIA.

EL PAGO A LA CANACO, LO HARÁ EL GOBIERNO, CONTRA ENTREGA DE LOS VALES CANJEADOS EN LOS COMERCIOS AUTORIZADOS, CUYOS PAGOS SE HARÁN, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

1. ANTICIPO DEL 50%; 18 DE ABRIL DEL 2017.  
(SEGÚN SOLICITUD NO. SAIG04.SSA.DAP/0548/2017 DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2017, POR UN MONTO DE \$19,090,000.00 (SON: DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
2. CONTRA COMPROBACIÓN.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE DESDE EL DÍA DE SU FIRMA HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

OCTAVA.- DOMICILIOS.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

LA CANACO

AV. CENTRAL NO. 119,  
COL. SANTA C.P. 24050  
ATENCIÓN: LICDA. BEATRIZ BALMEZ ARCEO, M.A.  
TELÉFONO: 8167191  
FAX:8165577

EL GOBIERNO

CALLE 8 NO. 325 ENTRE 63 Y 65  
EDIFICIO LAVALLE 3° PISO COL. CENTRO DE LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, C.P. 24000  
ATENCIÓN: LICDA. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA  
TELÉFONO: 8119242 FAX: 8110348

CONVIENE EXPRESAMENTE LAS PARTES, QUE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ NOTIFICARSE CON CINCO DÍA HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SO PENA DE QUE LAS NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, AVISOS O ENTREGA DE DOCUMENTOS, SE TENDRÁN POR HECHOS CORRECTAMENTE EN LOS DOMICILIOS ANTES MENCIONADOS, DE NO MEDIAR DICHO AVISO DE CAMBIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
 AV. CENTRAL, NUM. 119  
 COL. SANTA ANA C.P. 24050  
 TEL. 81 8 55 77; FAX. 81 671 91



NOVENA.-CESION DE DERECHOS.- LAS PARTES SE OBLIGAN A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA.-CONFIDENCIALIDAD.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD Y POR LO TANTO A NO DIVULGAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACIÓN A LA QUE LLEGAREN A TENER ACCESO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO Y A NO UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SALVO QUE MEDIE MANDAMIENTO JUDICIAL.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- LAS PARTES ACEPTAN COMO DE SU PROPIA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS OBLIGACIONES DE PATRÓN QUE LES IMPONGA LA LEY, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CONTRATEN Y SE OBLIGAN A SACARSE EN PAZ Y A SALVO ENTRE SÍ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE LLEGAREN A PROMOVER SUS EMPLEADOS O TERCEROS CONTRATADOS POR CADA PARTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO PREVISTAS EN ESTE CONVENIO, DARÁ DERECHO A LA OTRA O RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN SU RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL 24 DE ABRIL DEL 2017.

POR "EL GOBIERNO"

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "LA CANACO"

ING. JEAN-IVES DU BAR DEL RIO  
PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL  
DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO  
DE CAMPECHE

TESTIGO

LICDA. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

LIC. BEATRIZ BALMES ARCEO  
VICEPRESIDENTA DEL PROGRAMA DE VALES DE  
MERCANCÍA

C.P. VERÓNICA ARACELY CEBALLOS CÁMARA  
VICEPRESIDENTA DEL PROGRAMA DE VALES DE MERCANCÍA



**CANACO**  
CAMARA NACIONAL  
AV. CENTRAL, NUM. 719  
COL. SANTA ANA C.P. 24060  
TEL. 81 6 55 77; FAX. 81 671 81